

A DESPACHO: Popayán, Cauca, tres (3) de enero de Dos Mil Veinticuatro (2024). El presente trámite de cumplimiento del fallo Sentencia No. 143 del 30 de octubre de 2023, informando que en comunicación telefónica establecida en la fecha con la señora PAOLA ANDREA MUÑOZ BRAVO, informó que aún continúa el incumplimiento. Sírvasse proveer.

El Oficial Mayor,

JORGE QUINTERO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PENAL MUNICIPAL PARA ADOLESCENTES
CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS
POPAYÁN – CAUCA.

Calle 5a No. 1 - 11 Loma de Cartagena - Teléfono 8318790- 8244272

Email: j02mectlgcau@cendoj.ramajudicial.gov.co

RAD: 2023-00281-01

Popayán, Cauca, tres (3) de enero de Dos Mil Veinticuatro (2024)

Viene a Despacho el trámite de cumplimiento de la Sentencia No. 143 del 30 de octubre de 2023, en favor de la señora PAOLA ANDREA MUÑOZ BRAVO, por la omisión de SANITAS EPS, en garantizar la entrega de los medicamentos OCRELIZUMAB Viales de 300 mg / 10 mL, LORATADINA Tabletas de 10 mg, ACETAMINOFEN Tabletas de 500 mg y METILPREDNISOLONA Ampollas de 40 mg.

Mediante auto de fecha 19 de diciembre de 2023 se requirió a los señores JUAN PABLO RUEDA SÁNCHEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.481.447, JERSON EDUARDO FLÓREZ ORTEGA identificado con cédula de ciudadanía No. 91.471.906 y MÓNICA JARAMILLO ARANGO, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.170.970, en sus calidades de Presidente, Representante legal para temas de salud y acciones de tutelas y Directora Regional Cauca de SANITAS EPS respectivamente, y/o quienes hagan sus veces, para que de manera inmediata den cumplimiento al fallo de tutela No. 143 del 30 de octubre de 2023.

Con oficio de fecha 26 de diciembre de 2023, la entidad informo que está verificando con el proveedor correspondiente por qué no se han dispensado los medicamentos, por lo cual solicito la suspensión del trámite por un término de cuatro (4) días para dar cumplimiento a la orden impartida en la sentencia de tutela.

Posteriormente, con oficio de fecha 27-12-2023, informo que el medicamento Ocrelizumab, está autorizado mediante orden No. 252368231 de fecha 24-dic-2023 para el prestador de medicamentos NO PBS Audifarma, quien direcciona a la IPS INOOS para su aplicación.

Agrega que se está en la consecución del medicamento por parte de Audifarma, para su entrega directa a la IPS de aplicación, lo cual notificará a la paciente en los próximos días para la confirmación de fecha y hora de aplicación.

Señala que el día 26 de diciembre de 2023 se comunicaron con el señor Diego Cerón, esposo de la solicitante, quien indicó que solo tiene pendiente la aplicación del Ocrelizumab, a quien explicaron que dicho medicamento no se entrega al paciente, sino que Audifarma lo entrega directamente a la IPS que lo aplica (INOOS) y esta agenda y notifica directamente al paciente de la fecha y hora de la aplicación.

Añade que adicionalmente le solicitaron acercarse a Cruz Verde para reclamar los medicamentos de la premedicación (loratadina, acetaminofén y la metilprednisolona).

Según comunicación telefónica establecida en la fecha con la accionante PAOLA ANDREA MUÑOZ BRAVO, solo le han entregado la loratadina, acetaminofén y la metilprednisolona, pero aún no la han contactado para el agendamiento y aplicación del medicamento OCRELIZUMAB y además en la ips donde lo aplican le indicaron que no tienen contrato.

Así las cosas, se observa que aún persiste el incumplimiento de la orden impartida en el fallo de tutela, por lo cual debe proseguirse el presente trámite, evitando maniobras dilatorias que afecten aún más la salud de la actora, pues los medicamentos fueron ordenados por el médico tratante desde el día 3 de noviembre de 2023, sin que deba soportar la falta de coordinación y gestión entre la aseguradora y las ips de su red prestadora.

En cuanto a la desvinculación de los señores JUAN PABLO RUEDA SÁNCHEZ, presidente de la EPS Sanitas, y JERSON EDUARDO FLÓREZ ORTEGA Representante Legal para Temas de Salud y Acciones de Tutela, el Despacho se pronunciará al momento de resolver de fondo el presente trámite.

En consecuencia, se

DISPONE:

PRIMERO: REQUERIR NUEVAMENTE a los señores JUAN PABLO RUEDA SÁNCHEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.481.447, JERSON EDUARDO FLÓREZ ORTEGA identificado con cédula de ciudadanía No. 91.471.906 y MÓNICA JARAMILLO ARANGO, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.170.970, en sus calidades de Presidente, Representante legal para temas de salud y acciones de tutelas y Directora Regional Cauca de SANITAS EPS respectivamente, y/o quienes hagan sus veces, el cumplimiento inmediato de la Sentencia No. 143 del 30 de octubre de 2023, proferido en favor de la señora PAOLA ANDREA MUÑOZ BRAVO, en lo relacionado con la entrega de los medicamentos reclamados, so pena de dar apertura al incidente de desacato, para la imposición de las sanciones de multa y arresto a que haya lugar.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE la presente decisión y córrase traslado de la solicitud y

anexos a los referidos funcionarios, concediendo un término de dos (02) días hábiles contados a partir de la notificación del presente auto, para dar respuesta y allegar las pruebas que estimen pertinentes.

TERCERO: REQUERIR al superior jerárquico del funcionario que compete acatar la sentencia, para que inicie el proceso disciplinario correspondiente, allegando copia de esa actuación.

CUARTO: por el Centro de servicios del SRPA notifíquese personalmente presente decisión a los mencionados funcionarios, sino fuere posible, notifíquese por aviso, correo electrónico personal e institucional, correo certificado, radicación en la oficina administrativa de la accionada en esta ciudad, etc. Para tal efecto dese aplicación a lo dispuesto en el decreto 806 de 2020, parágrafo 2° del artículo 8 que señala: “la autoridad judicial, de oficio o a petición de parte, podrá solicitar información de las direcciones electrónicas de la parte por notificar que estén en las cámaras de comercio, superintendencias, entidades públicas o privadas, o utilizar aquellas que estén informadas en páginas web o en redes sociales.”

QUINTO: FACULTASE Al juez coordinador para librar los despachos comisorios a los que hubiere lugar.

SEXTO: COMUNÍQUESE la presente decisión a la accionante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


NUBIA ROCELY PALTA MEDINA